Pena no deuen dar al menor de diez años y medio ni al loco ni al furioso por el hurto que hizieren, vee la.l.9.titulo.1.y la ley.17.titulo.14.partida septima.

Pena de los ladrones, o robadores en poca, o mucha quantidad, y quien los deua juzgar, y por quanto tiempo prescriban el no poder ser accusados, vee lo alli en la.l.18.y.20.

Pena del juez, o official del Rey que hurta algo durante su officio, o lo toma a demas, vee la ley catorze. y diez y ocho. titulo catorze. partida septima.

Pena de los encubridores de los ladrones, y de los que les aconsejan que hurten, o dan para ello ayuda, vee la dicha ley. 18. titulo catorze. partida.7.

Pena de los abigeos que hurtan los ganados, y de los encubridores dellos, vee la.l.19.tit.14.part.7.

Pena por hurto que fue hecho por difuncto, si passara a sus herederos, y si el podra ser condenado a ella como el difuncto. vee alli la ley veynte.

Pena de los que hurtan algo de los bienes de algun difunto qual sea, vee la.l.21.tit.14.p.7.

Pena del que hurta, o saca hijo, o sieruos agenos para los vender a los enemigos, vee la ley veynte y dos. titulo catorze. partida septima, y alli la ley.24.

Pena del que consiente que el señor busque en su casa al sieruo fugitiuo, o el marido a su muger, o el padre a su hijo, vee la l.24.titulo. 14. partida septima.

Pena no deue auer el menor, a cuya casa se acogio, y se escondio el sieruo de otro pero el mayor si, vee la ley veynte y quatro. y veynte y cinco alli.

Pena no deue auer siempre el que encubre en su casa al sieruo de otro, e quando, vee la.l.25.y la.l.26.alli.alli.

Pena del que esconde en su casa al sieruo del Rey, o de alguna ciudad, vee alli la.l.28.

Pena de los que corrrompen los sieruos de algunos, haziendo los malos o de malos peores, vee alli la.l.29.

Pena del que muda los mojones de las heredades, o de otros qualesquier terminos, vee la.l.30.tit.14.par.7.

Pena del que da algun daño a otro, agora sea por si mismo, ora mandandolo dar, y de la pena del que cumple tal mandamiento, vee la ley.2.3.y 4.y 5.tit.15.p.7.

Pena no deue ser dada a el que por miedo del fuego que viene por alguna hazera derribar la casa de su vezino, y porque, vee la l.12.tit.15. partida septima.

Pena del señor de cuya cosa echaron algo que hizo daño alguno, y de los ostaleros que cuelgan alas puertas cosas q̃ dañan a los que passan, vee alli la.l.25.y 26.

Pena del marido que accusa a su muger de adulterio, y no lo prueua.l.3. tit.17.par.7.

Pena del que maliciosamente corta o arranca arboles, o viñas, o parras, y en que manera deua emendar este daño, y quando, vee la l.28. titulo 15.part.7.

Pena de los que hazen engaños, o dan ayuda a estos tales, o los encubrẽ, vee la.l.12.tit.19.part.7.

Pena del adulterio, si se dara al guardador de la huersana que se casa con ella, o casa algun hijo suyo; y que del que tiene algun huerfano menor y le casa co su hija, vee la ley sexta. titulo diez y siete. partida setima.

Pena del marido que aconseja, y consiente en que su muger haga adulterio, vee la.l.7.tit.17.p.7,

Pena del que auiendo sido auisado por algun marido que no hable con su muger, le halla despues hablando con ella, en alguna casa, o calle, o yglesia, vee la.l.12.tit.17.p.7.

Pena no deue ser dada al marido que mata a el adultero a quiẽn halla con su muger, y quando, vee alli la.l.13.

E que si mata a el, y dexa a ella, o al reues, y que sera en el padre, y que pena ayan matando al vno tan solamente, vee alli la.l.14.

Pena del hombre, o muger que comete, o haze adulterio, y como se pueden perder la dote, y las arras, y como se cobren, vee la.l.15.tit.17.partida.7.

Pena de la muger casada que comete adulterio con su sieruo, vee la.l.15 tit.17.par.7.

Pena de los que a sabiendas se casan dos vezes, vee la.l.16.tit.17. partida septima.

Pena del incestuoso, y porque razones este tal se pueda escusar desta pena, vee la.l.3.tit.18.p.9.

Pena de los que por falagos, y induzimientos, o en otra manera sosacan las virgines, o otras que viuen honestamente, vee la.l.2.tit.19.partida septima.

Pena de los que fuerçan, o lleuan las virgines, o otras mugeres honestas, vee la ley tercera, titulo.20.partida.7.

Pena de los sodometicos, y de sus ayudadores, y consegeros, vee la.l.2. tit.21.part.7.

Pena de los alcahuetes despues que les es prouada la alcahueteria, vee la l.2.tit.22.p.7.

Y qual se de al que alcahuetea a su propia muger. vee lo alli.

Pena de los adeuinos, agoreros, sorceros, hechizeros, y truhanes, y quando les deua ser dada, y porque. la ley.2.y.3.titulo veynte y tres. partida septima.

Pena de los judios que hazen otra cosa mas de lo que les es permittido hazer, vee lo en la ley segunda. titulo veynte y quatro. partida septima.

Pena de los christianos que roban, o fuerçan los judios haziẽdo les agrauios. la.l.5.tit.24.part.7.

Pena del christiano que se torna judio, qual se, vee la.l.7. titu.24.partida septima.

Pena del judio que yaze con christiana, vee lo en la.l.9. titul.24. partida septima.

Pena de la christiana que tuuo accesso carnal con algun judio, vee la.l.9. tit.24.par.7.

Pena de los judios que no traen la señal que les es puesta para que seã conocidos, vee alli la ley.11.

Pena de los christianos que fuerçan, o roban algo a los moros que viuen entre ellos, veelo en la ley primera, titnlo veynte y cinco, partida septima.

Pena de los christianos que forçaren los moros a que se bueluan christianos, vee la.l.2.tit.25.part.7.

Pena de los que baldonan, o menosprecian a los nueuamente conuertidos qual sea, vee lo alli en la.l.3.

Pena de los christianos que se tornan moros, vee la.l.4.y.5.titul.25. part. septima.

E que si se conuierte despues, vee la dicha ley quinta. y alli la ley septima.

Y porque razones se escusa de la pena, el apostata, vee la dicha ley octaua.

Pena de vno de los christianos casados que se torna judio, moro, o herege qual sea, vee la ley sexta. titulo veynte y cinco. partida septima.

Pena no deue ser dada al apostata despues de su muerte, y cinco años despues, vee alli la.l.7.

Pena del moro que yaze con muger christiana, vee alli la.ley.10. titu.25. part.7.

Pena de los hereges despues que les fue prouada su heregia, vee la.ley.2. tit.26.part.7.

Pena de los que acogen, y encubren los hereges, y quienes se digan esto, vee la ley quinta. titulo veynte y seys. partida septima. y alli la ley sexta.

Pena de los desesperados, y de los assasinos, vee lo en la ley segunda, y tercia. titu. veynte y siete, part.7.

Pena de los que aconsejan, o mandan matar, o encubren a los assasinos, vee la.dicha.l.3.

Pena de los blasfemos, agora sean caualleros, o ricos hombres, o viles judios, moros, o otros qualesquiera, vee la.ley segunda. tercia. quarta, quinta. y sexta. titu.28 partida.7.

Pena del carcelero que no da cuenta cada mes de los presos que tiene, qual se de al juez que lo dissimula, vee la octaua. titulo veynte y nueue. partida.7.

Pena qual deua ser dada al fiador de alguno que huyo, y quando, vee la ley diez. titu.29.par.7.

Pena del carcelero que trata mal, o injuria alos presos por qualquiera razon que lo haga, vee alli vee alli la ley.11

Pena de carcel no deue ser dada a ninguno, vee la dicha ley.11. titulo.29. part. setima.

Pena de los carceleros a quien se levan los presos, quando les deua ser dada, o no, vee la.l.12.tit.29.p.7.

Pena de los presos que quiebran la carcel, qual sea, vee la.l.13.titu.29.partida septima.

Pena de los que por fuerça sacan algun preso de la carcel, o de la prision en que esta, vee alli la.l.14.

Pena de los que hazen carcel nueua por su voluntad, y sin mandado del Rey, y quales puedan, y quando, vee la.l.15.titulo veynte y nueue. partida.7

Pena de los juezes que sabiendo que vno tiene carcel priuada no se lo vedan, y no se lo dizen al Rey, vee la.d.l.15.

Pena del juez que injustamente pone a alguno a question de tormento, si le mata, o lisia, vee lo en la ley quarta. en el fin. titulo treynta. partida septima.

Pena que cosa sea, y quantas maneras son della, y porque razones se deua mouer

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación